

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL**

**Orden Foral 43/2019, de 26 de febrero, de rectificación de errores de la Orden Foral 32/2019, de 15 de febrero, por la que se autorizó al secretario general del Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Martín Gartzandia Gartzandia, a desempeñar mediante acumulación las funciones del puesto de titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de dicho ayuntamiento**

Por Orden Foral 32/2019, de 15 de febrero, se autorizó a Martín Gartzandia Gartzandia, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que se encuentra desempeñando actualmente, mediante nombramiento accidental, el puesto de secretario general del Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a desempeñar, asimismo, mediante acumulación las funciones de Secretaría del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Pues bien, en el disponiendo segundo de dicha Orden Foral se estableció que la misma desplegaría sus efectos desde el día 16 de enero de 2018 y hasta en tanto el puesto se proveyera por el procedimiento legalmente previsto.

Pues bien, se ha detectado un error material en el citado disponiendo segundo, puesto que en tal fecha se encontraba en el desempeño la anterior titular del puesto, Victoria Idoia Martínez Peñalba, quien causó baja voluntaria por jubilación el día 15 de enero de 2019.

Por tanto la Orden Foral 32/2019, de 15 de febrero debe desplegar sus efectos, en cuanto al nombramiento por acumulación dispuesto, desde el día 16 de enero de 2019.

Dispone el artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común:

**Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores**

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Así pues, en aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo transcrito, procede realizar una rectificación del error detectado en el disponiendo segundo de la Orden Foral 32/2019, de 15 de febrero, en el sentido expuesto de retrotraer los efectos de la misma al día 16 de enero de 2019.

Por cuanto queda expuesto, en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre,

**DISPONGO**

Primero. Rectificar el disponiendo segundo de la Orden Foral Orden Foral 32/2019, de 15 de febrero, por la que se autorizó al secretario general del Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Martín Gartzandia Gartzandia, a desempeñar mediante acumulación las funciones del puesto de titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de dicho ayuntamiento, que queda redactado como sigue:

“La presente autorización tendrá efectos desde el día 16 de enero de 2019 y hasta en tanto el puesto se provea mediante el procedimiento previsto legalmente.”

Segundo. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y al interesado, así como ordenar la publicación de esta resolución en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de febrero de 2019

*La Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Desarrollo Económico  
y Equilibrio Territorial*

**MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO**

*El Director de Equilibrio Territorial*

**IÑAKI GUILLERNA SAENZ**